

b) Instalaciones en el exterior y en el interior para la gasificación del carbón y pizarras bituminosas no incluidas en el anexo I.

c) Exploración mediante sísmica marina.

d) Extracción de materiales mediante dragados marinos excepto cuando el objeto del proyecto sea mantener las condiciones hidrodinámicas o de navegabilidad.

e) Dragados fluviales (no incluidos en el anexo I) y en estuarios cuando el volumen del producto extraído sea superior a 100.000 metros cúbicos anuales.

f) Instalaciones para la captura de flujos de CO<sub>2</sub> con fines de almacenamiento geológico de conformidad con la Ley 40/2010, de 29 de diciembre, de almacenamiento geológico de dióxido de carbono, procedente de instalaciones no incluidas en el anexo I.

g) Explotaciones de áridos (no incluidas en el anexo I) que se hallen ubicadas en:

1.º terreno de dominio público hidráulico para extracciones superiores a 20.000 metros cúbicos anuales; o

2.º zona de policía de cauces y su superficie sea mayor de 5 ha.

h) Explotaciones a cielo abierto y extracción de turba (proyectos no incluidos en el anexo I).

i) Instalaciones industriales en el exterior para la extracción de carbón, petróleo, gas natural, minerales y pizarras bituminosas (proyectos no incluidos en el anexo I).

Grupo 4. Industria energética.

a) Instalaciones industriales para:

1.º la producción de electricidad, vapor y agua caliente (proyectos no incluidos en el anexo I) con potencia instalada igual o superior a 100 MW.

b) Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) con un voltaje igual o superior a 15 kV, que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas.

c) Fabricación industrial de briquetas de hulla y de lignito.

d) Instalaciones para la producción de energía hidroeléctrica.

e) Instalaciones para el transporte de vapor y agua caliente, de oleoductos y gasoductos, excepto en el suelo urbano, que tengan una longitud superior a 10 km y tuberías para el transporte de flujos de CO<sub>2</sub> con fines de almacenamiento geológico (proyectos no incluidos en el anexo I).

f) Instalaciones para el procesamiento y almacenamiento de residuos radiactivos (que no estén incluidas en el anexo I).

g) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía. (Parques eólicos) no incluidos en el anexo I, salvo las destinadas a autoconsumo que no excedan los 100 kW de potencia total.

h) Instalaciones para la producción de energía en medio marino.

i) Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el Anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que, ocupen una superficie mayor de 10 ha.

j) Almacenamiento de gas natural sobre el terreno. Tanques con capacidad unitaria superior a 200 t.

k) Almacenamiento subterráneo de gases combustibles.

l) Almacenamiento sobre el terreno de combustibles fósiles no incluidos en el anexo I.

m) Instalaciones para la producción de lingotes de hierro o de acero (fusión primaria o secundaria), incluidas las instalaciones de fundición continua con una capacidad de más de 2,5 t por hora.

Grupo 5. Industria siderúrgica y del mineral. Producción y elaboración de metales.

a) Hornos de coque (destilación seca del carbón).

b) Instalaciones para la fabricación de fibras minerales artificiales.

c) Astilleros.

d) Instalaciones para la construcción y reparación de aeronaves.

- e) Instalaciones para la fabricación de material ferroviario.
- f) Instalaciones para la fabricación y montaje de vehículos de motor y fabricación de motores para vehículos.
- g) Embutido de fondo mediante explosivos o expansores del terreno.

Grupo 6. Industria química, petroquímica, textil y papelera.

- a) Instalaciones industriales de tratamiento de productos intermedios y producción de productos químicos.
- b) Instalaciones industriales para la producción de pesticidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos.
- c) Instalaciones industriales de almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y químicos con más de 100 metros cúbicos de capacidad (proyectos no incluidos en el anexo I).
- d) Instalaciones industriales para la fabricación y tratamiento de productos a base de elastómeros.
- e) Instalaciones industriales para la producción de papel y cartón (proyectos no incluidos en el anexo I).

Grupo 7. Proyectos de infraestructuras.

- a) Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales.
- b) Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha.
- c) Construcción de vías ferroviarias y de instalaciones de transbordo intermodal y de terminales intermodales de mercancías (proyectos no incluidos en el anexo I).
- d) Construcción de aeródromos, según la definición establecida en el artículo 39 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea (no incluidos en el anexo I) así como cualquier modificación en las instalaciones u operación de los aeródromos que figuran en el anexo I o en el anexo II que puedan tener efectos significativos para el medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2.c) de esta Ley.

Quedan exceptuados los aeródromos destinados exclusivamente a:

- 1.º uso sanitario y de emergencia, o
- 2.º prevención y extinción de incendios, siempre que no estén ubicados en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

- e) Obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos o bien que requieran la construcción de diques o espigones.
- f) Tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares de un determinado tipo, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros.
- g) Construcción de vías navegables tierra adentro (no incluidas en el anexo I).
- h) Obras costeras destinadas a combatir la erosión y obras marítimas que puedan alterar la costa, por ejemplo, por la construcción de diques, malecones, espigones y otras obras de defensa contra el mar, excluidos el mantenimiento y la reconstrucción de tales obras y las obras realizadas en la zona de servicio de los puertos.
- i) Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo I.
- j) Modificación del trazado de una vía de ferrocarril existente en una longitud de más de 10 km.

Grupo 8. Proyectos de ingeniería hidráulica y de gestión del agua.

- a) Extracción de aguas subterráneas o recarga de acuíferos (no incluidos en el anexo I) cuando el volumen anual de agua extraída o aportada sea superior 1 hectómetro cúbico e inferior a 10 hectómetros cúbicos anuales.

b) Proyectos para el trasvase de recursos hídricos entre cuencas fluviales cuando el volumen de agua trasvasada sea superior a 5 hectómetros cúbicos anuales y que no estén incluidos en el anexo I.

Se exceptúan los proyectos para el trasvase de agua de consumo humano por tubería y los proyectos para la reutilización directa de aguas depuradas.

c) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cauces y márgenes cuando la longitud total del tramo afectado sea superior a 5 km. Se exceptúan aquellas actuaciones que se ejecuten para evitar el riesgo en zona urbana.

d) Plantas de tratamiento de aguas residuales cuya capacidad esté comprendida entre los 10.000 y los 150.000 habitantes-equivalentes.

e) Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos al día.

f) Instalaciones de conducción de agua a larga distancia con un diámetro de más de 800 mm y una longitud superior a 40 km (proyectos no incluidos en el anexo I).

g) Presas y otras instalaciones destinadas a retener el agua o almacenarla, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1.º Grandes presas según se definen en el Reglamento técnico sobre Seguridad de Presas y Embalses, aprobado por Orden de 12 de marzo de 1996, cuando no se encuentren incluidas en el anexo I.

2.º Otras instalaciones destinadas a retener el agua, no incluidas en el apartado anterior, con capacidad de almacenamiento, nuevo o adicional, superior a 200.000 metros cúbicos.

Grupo 9. Otros proyectos.

a) Pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados.

b) Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

c) Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino no incluidos en el anexo I con superficie superior a 1 ha.

d) Instalaciones de almacenamiento de chatarra, de almacenamiento de vehículos desechados e instalaciones de desguace y descontaminación de vehículos que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

e) Instalaciones destinadas a la valorización de residuos (incluyendo el almacenamiento fuera del lugar de producción) que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial excluidas las instalaciones de residuos no peligrosos cuya capacidad de tratamiento no supere las 5.000 t anuales y de almacenamiento inferior a 100 t.

f) Instalaciones o bancos de prueba de motores, turbinas o reactores.

g) Instalaciones para la recuperación o destrucción de sustancias explosivas.

h) Pistas de esquí, remontes, teleféricos y construcciones asociadas (proyectos no incluidos en el anexo I).

i) Campamentos permanentes para tiendas de campaña o caravanas con capacidad mínima de 500 huéspedes.

j) Parques temáticos (proyectos no incluidos en el anexo I).

k) Proyectos para ganar tierras al mar, siempre que supongan una superficie superior a cinco hectáreas.

l) Urbanizaciones de vacaciones e instalaciones hoteleras fuera de suelo urbanizado y construcciones asociadas.

m) Cualquier proyecto que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 50 ha.

Grupo 10. Los siguientes proyectos que se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

a) Plantas de tratamiento de aguas residuales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio.

- b) Obras de encauzamiento y proyectos de defensa de cursos naturales cuando puedan suponer transformaciones ecológicas negativas para el espacio.
- c) Cualquier proyecto no contemplado en el presente anexo II que suponga un cambio de uso del suelo en una superficie igual o superior a 10 ha.

### ANEXO C

#### Proyectos contemplados en el artículo 31

1. Acuicultura, ganadería y actividades de los servicios relacionados con las mismas.
  - a) Instalaciones de ganadería intensiva que superen las siguientes capacidades:
    - 1.ª 4.000 plazas para gallinas y otras aves excepto avestruces.
    - 2.ª 200 plazas para cerdos de engorde.
    - 3.ª 50 plazas para cerdas de cría.
    - 4.ª 100 plazas para ganado ovino y caprino.
    - 5.ª 20 plazas para ganado vacuno de leche.
    - 6.ª 40 plazas para vacuno de cebo.
    - 7.ª 1.000 plazas para conejos.
    - 8.ª 20 plazas para avestruces.
  - b) Instalaciones para la acuicultura intensiva que tengan una capacidad de producción superior a 25 toneladas año.
2. Industria de productos alimenticios y bebidas.
  - a) Instalaciones industriales para la elaboración de grasas y aceites vegetales y animales.
  - b) Instalaciones industriales para fabricación de productos lácteos.
  - c) Instalaciones industriales para la fabricación de cerveza y malta.
  - d) Instalaciones industriales para la elaboración de confituras y almíbares
  - e) Instalaciones para el sacrificio o despiece de animales.
  - f) Instalaciones industriales para la fabricación de féculas.
  - g) Instalaciones industriales para la fabricación de harina de pescado y aceite de pescado.
  - h) Instalaciones para el sacrificio de animales.
  - i) Instalaciones para el despiece de animales.
  - j) Azucareras.
  - k) Fabricación de piensos compuestos.
  - l) Instalaciones de conservación de ganado sacrificado y volatería.
  - m) Fabricación de productos de molinería, almidones y productos amiláceos.
  - n) Fabricación de productos para la alimentación animal.
  - ñ) Fabricación de otros productos alimenticios:
    - 1.º Fabricación de pan y productos de panadería y pastelería frescos.
    - 2.º Fabricación de galletas y de productos de panadería y pastelería de larga duración.
    - 3.º Industria del cacao, chocolate y confitería.
    - 4.º Fabricación de pastas alimenticias.
    - 5.º Industrias del café, té e infusiones.
    - 6.º Elaboración de especias, salsas y condimentos.
    - 7.º Elaboración de preparados para la alimentación infantil y preparados dietéticos.
3. Industria del tabaco.-Industria del tabaco.
4. Industria extractiva y energética.
  - a) Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria.
  - b) Minería subterránea.
  - c) Extracción de petróleo y gas natural con fines comerciales.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

- d) Perforaciones o sondeos, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad de los suelos, en particular:
- 1.º Perforaciones geotérmicas.
  - 2.º Perforaciones para el almacenamiento de residuos nucleares.
  - 3.º Perforaciones para el abastecimiento de aguas.
  - 4.º Perforaciones para la investigación de recursos minerales.
- e) Instalaciones industriales en el exterior para la extracción de carbón, petróleo, gas natural, minerales y pizarras bituminosas.
- f) Explotaciones que se hallen ubicadas en terreno de dominio público hidráulico o en zona de policía de cauces.
- g) Producción de lubricantes a partir de petróleo, así como las instalaciones de gasificación y de licuefacción.
- h) Instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con potencia térmica superior a 500 kW.
- i) Construcción de líneas aéreas para el transporte y distribución de energía eléctrica con un voltaje igual o superior a 12 kV y una longitud superior a 1 kilómetro.
- j) Instalaciones para el almacenamiento de productos petrolíferos con una capacidad de almacenamiento mayor de 500 toneladas.
- k) Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) con una potencia total superior a 1 MW.
- l) Fabricación industrial de briquetas de hulla y de lignito.
5. Fabricación de textiles y productos textiles.
- a) Preparación e hilado de fibras textiles.
  - b) Fabricación y acabado de tejidos textiles y artículos de punto.
6. Preparación, curtido y acabado del cuero; fabricación de artículos de marroquinería y viaje. Artículos de guarnicionería, talabartería y zapatería.
- a) Preparación, curtido y acabado del cuero.
  - b) Fabricación y confección de artículos y prendas de cuero y artículos de peletería.
  - c) Fabricación de artículos de marroquinería y viaje, artículos de guarnicionería y talabartería.
  - d) Fabricación de calzado.
7. Industria de la madera y del corcho.
- a) Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera.
  - b) Fabricación de estructuras, envases, embalajes, chapas, tableros contrachapados y alistados de madera y partículas aglomeradas.
  - c) Fabricación de muebles de madera.
  - d) Fabricación de productos de corcho, cestería y espartería.
8. Industria del papel.
- a) Fabricas de cartonaje.
  - b) Fabricación de artículos de papel y de cartón.
9. Edición, artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
- a) Impresión de periódicos, libros y revistas.
  - b) Composición y fotograbado.
  - c) Encuadernación y acabado.
  - d) Reproducción de soportes grabados de sonido, vídeo e informática.
10. Industria química.
- a) Fabricación de productos químicos básicos:
    - 1.º Fabricación de gases industriales.
    - 2.º Fabricación de colorantes y pigmentos.
    - 3.º Fabricación de productos básicos de química inorgánica.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

- 4.º Fabricación de productos básicos de química orgánica.
  - 5.º Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes.
  - 6.º Fabricación de primeras materias plásticas.
- b) Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos.
- c) Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
- d) Fabricación de productos farmacéuticos.
- e) Fabricación de jabones, detergentes y otros artículos de limpieza y abrillantamiento.
- f) Fabricación de perfumes y productos de belleza e higiene.
- g) Fabricación de otros productos químicos:
- 1.º Fabricación de colas y gelatinas.
  - 2.º Fabricación de aceites esenciales.
  - 3.º Fabricación de material fotográfico virgen y preparados químicos para fotografía.
  - 4.º Fabricación de soportes vírgenes para grabación.
  - 5.º Fabricación de otros productos químicos.
- h) Fabricación de fibras artificiales y sintéticas.
11. Fabricación de productos de caucho y materias plásticas.
- a) Fabricación de caucho sintético y productos del caucho.
- b) Fabricación de plásticos y productos de materias plásticas.
12. Fabricación de otros productos de minerales no metálicos (proyectos no incluidos en los anexos A y B2).
- a) Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
- b) Fabricación de productos cerámicos excepto los destinados a la construcción.
- c) Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
- d) Fabricación de elementos de hormigón, yeso y cemento.
- e) Industria de la piedra y el mármol.
- f) Fabricación de productos abrasivos.
13. Metalurgia.
- a) Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA).
- b) Fabricación de tubos.
- c) Otras actividades de la transformación del hierro y del acero y producción de ferroaleaciones no CECA y otros procesos de transformación del hierro y del acero:
- 1.º Estirado en frío.
  - 2.º Laminado en frío.
  - 3.º Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.
  - 4.º Trefilado en frío.
  - 5.º Producción de ferroaleaciones no CECA y otros procesos de transformación del hierro y del acero.
- d) Producción y primera transformación de metales preciosos y de otros metales no féreos.
- e) Fundición de metales:
- 1.º Fundición de hierro.
  - 2.º Fundición de acero.
  - 3.º Fundición de metales ligeros.
  - 4.º Fundición de otros metales no féreos.
14. Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
- a) Fabricación de estructuras y carpintería metálica.
- b) Fabricación de cisternas, depósitos y contenedores.
- c) Fabricación de generadores, radiadores y calderas de vapor.
- d) Forja, estampación y embutición de metales.
- e) Tratamiento y revestimiento de metales.

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

---

- f) Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería, herramientas y ferretería.
  - g) Fabricación de productos metálicos diversos.
15. Industria de la construcción de maquinaria y equipo mecánico.
- a) Fabricación de máquinas, equipo y material mecánico.
  - b) Fabricación de maquinaria agraria.
  - c) Fabricación de máquinas-herramienta.
  - d) Fabricación de maquinaria diversa para usos específicos.
  - e) Fabricación de armas y municiones.
  - f) Fabricación de aparatos electrodomésticos.
16. Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos.-Fabricación de máquinas de oficina y equipos informáticos.
17. Fabricación de maquinaria y material eléctrico.
- a) Fabricación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
  - b) Fabricación de aparatos de distribución y control eléctricos.
  - c) Fabricación de hilos y cables eléctricos aislados.
  - d) Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas.
  - e) Fabricación de lámparas eléctricas y aparatos de iluminación.
18. Fabricación de material electrónico. Fabricación de equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones.
- a) Fabricación de válvulas, tubos y otros componentes electrónicos.
  - b) Fabricación de transmisores de radiodifusión y televisión y de aparatos para la radiotelefonía y radiotelegrafía.
  - c) Fabricación de aparatos de recepción, grabación y reproducción de sonido e imagen.
19. Fabricación de equipo e instrumentos medico-quirúrgicos, de precisión óptica y relojería.
- a) Fabricación de equipo e instrumentos médico-quirúrgicos y de aparatos ortopédicos.
  - b) Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación, control, navegación y otros fines, excepto equipos de control para procesos industriales.
  - c) Fabricación de equipo de control de procesos industriales.
  - d) Fabricación de instrumentos de óptica y de equipo fotográfico.
  - e) Fabricación de relojes.
20. Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
- a) Fabricación de vehículos de motor.
  - b) Fabricación de carrocerías para vehículos de motor, de remolques y semirremolques.
  - c) Fabricación de partes, piezas y accesorios no eléctricos para vehículos de motor y sus motores.
21. Fabricación de otro material de transporte.
- a) Fabricación de material ferroviario.
  - b) Construcción aeronáutica y espacial.
  - c) Fabricación de motocicletas y bicicletas.
22. Otras industrias manufactureras.
- a) Fabricación de artículos de joyería, orfebrería, platería y artículos similares.
  - b) Fabricación de instrumentos musicales.
  - c) Fabricación de artículos de deporte.
  - d) Fabricación de juegos y juguetes.
  - e) Otras industrias manufactureras diversas.
23. Reciclaje.-Reciclaje de papel, cartón, vidrio, y madera.
24. Depuración de agua.-Plantas de tratamiento de aguas de consumo y residuales.
25. Talleres de mantenimiento y reparación de vehículos de motor.

- a) Talleres eléctricos, mecánicos y de chapa y pintura para mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- b) Lavado de vehículos de motor y cisternas y remolques de transporte.
- 26 Almacenamiento y venta de productos inflamables y/o combustibles.
  - a) Almacenamiento y venta de pinturas, barnices y disolventes. Droguerías.
  - b) Estaciones de servicio de suministro de combustible para vehículos de motor.
  - c) Almacenamiento de material pirotécnico.
- 27: Hostelería.
  - a) Hoteles, moteles, hostales y pensiones, con cocina o restaurante.
  - b) Restaurantes, degustaciones de café, self-service, sociedades culturales-recreativas-gastronómicas, comedores colectivos, provisión de comidas preparadas, bocaterías.
  - c) Bares, cafeterías, bodegas, snak-bar.
  - d) Salones recreativos o de juegos.
  - e) Bolerías, pubs, whiskerías, bares americanos, disco-bar, bingos.
  - f) Discotecas, boites, salas de fiesta, salas de baile, salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés-cantantes, cafés-concierto.
- 28. Actividades anexas a los transportes.-Manipulación y depósito de mercancías:
  - 1.º Manipulación de mercancías.
  - 2.º Depósito y almacenamiento de mercancías.
- 29. Telecomunicaciones.-Estaciones repetidoras de radio y televisión y antenas de telefonía móvil ubicadas en suelo calificado urbanísticamente como rústico.
- 30. Estacionamiento de vehículos automóviles.-Garajes comunitarios, aparcamientos públicos y estaciones de autobuses que dispongan de alguna planta en sótano.
- 31. Actividades médicas y veterinarias.
  - a) Hospitales y clínicas.
  - b) Servicios médicos con rehabilitación.
  - c) Tanatorios.
  - d) Clínicas veterinarias.
  - e) Guarderías para animales.
- 32. Actividades recreativas, culturales y deportivas.
  - a) Actividades cinematográficas.
  - b) Academias de baile.
  - c) Gimnasios.
  - d) Actividades de tiro.
- 33. Actividades diversas de servicios personales.-Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
- 34. Otros proyectos.
  - a) Plantas asfálticas móviles.
  - b) Plantas de tratamiento de áridos móviles.

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.  
Más información en [info@boe.es](mailto:info@boe.es)







